

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
No. 11001-31-10-022-2021-00962-00

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderada judicial por LUIS IGNACIO PARDO PARDO contra MARÍA ALBERTINA MORA MORALES; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la **sanción** descrita en la norma invocada.
- 4- Previo a decidir lo pertinente al emplazamiento de la demandada, con base en la información suministrada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se ordena por secretaria OFICIAR vía electrónica a la EPS SANITAS S.A.S., para que informe la dirección física y **electrónica** de la señora MARÍA ALBERTINA MORA MORALES y la de su empleador.
- 5- Se reconoce personería a la Dra. Judith Pardo Pardo, como apoderada de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue grid background.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez